

NOTARIA TERCERA del Doctor Jorge Ruiz Albán

TERCERA
COPIA

CERTIFICADA

De la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "COMERCIO E
INDUSTRIAS RAMIRO NARANJO C.LTDA."

Otorgada por EL SEÑOR RAMIRO NARANJO VASCONEZ Y OTROS

A favor de SI MISMOS

POR \$ 700.000,00

Calle Bolívar No. 7-32

Teléfono No. 822-965

AMBATO - ECUADOR

~~COPIA CERTIFICADA.~~ ~~CONSTITUCION DE COMPAÑIA~~

~~SR. RAMIRO NARANJO VASCONEZ Y OTROS.~~

~~Por \$ 700.000,00~~

EN LA CIUDAD DE AMBATO, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL TUN

gurahua, República del Ecuador, hoy día ~~Martes die~~

~~ocho de Junio~~ de mil novecientos ochenta y

~~siete~~, ante mi, Doctor Jorge Ruiz Albán, Notario Público

de este cantón; y, los testigos que suscribirán compare

cen a la celebración y suscripción de la presente escri

tura, los señores RAMIRO NARANJO VASCONEZ, de nacionali

dad ecuatoriana, de estado civil soltero; ALVARO SANTIA

GO VASCONEZ NARANJO, de nacionalidad ecuatoriana, de es

tado civil soltero; y, RUTH MARIA NARANJO VASCONEZ, de

nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera; to-

dos los comparecientes son mayores de edad, vecinos y -

domiciliados en esta misma ciudad de Ambato, quienes li-

bre y voluntariamente convienen en celebrar el presente

contrato, de conformidad con el texto de la minuta que

para tal fin me presentan, la misma que copiada su te-

nor literal es como sigue:- SEÑOR NOTARIO:-

En su registro de escrituras públicas, sírvase agregar

una en la cual conste la Constitución de la Compañía

COMERCIO E INDUSTRIAS RAMIRO NARANJO C. LTDA., al tenor

de las siguientes cláusulas:- PRIMERA.-

COMPARECIENTES:- Comparecen los señores: Ramiro Naran-

jo Vásconez, de nacionalidad ecuatoriana, de estado ci-

vil soltero; Alvaro Santiago Vásconez Naranjo, de nacio

nalidad ecuatoriana, de estado civil soltero; y, Ruth -

1 Naranjo Vásconez, de nacionalidad ecuatoriana, de estado

2 civil soltera.- Todos los comparecientes tienen su do-

3 micilio en la ciudad de Ambato, libre y voluntariamen-

4 te convienen en celebrar como en efecto celebran el -

5 presente contrato por el cual constituyen una Compañía

6 Limitada, organizada de conformidad con las Leyes vi-

7 gentes de la República del Ecuador, y regida a las es-

8 tipulaciones estatutarias siguientes.- S E G U N D A.-

9 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- Art. 1.- DENOMINACION,

10 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía se denominará

11 COMERCIO E INDUSTRIAS RAMIRO NARANJO C. LTDA., es de -

12 nacionalidad ecuatoriana, tiene su domicilio principal

13 en la ciudad de Ambato, República del Ecuador y puede

14 establecer sucursales, agencias o delegaciones en cual

15 quier otro lugar del país o del exterior, previo acuer

16 do de la Junta General de Socios y con sujeción a las

17 leyes y trámites pertinentes.- Art. 2.- OBJETO SO-

18 CIAL.- El objeto social de la Compañía es el siguien-

19 te: El establecimiento de almacenes de ferretería, de

20 productos, materiales y equipos destinados a la indus-

21 tria de la construcción, así como para los sectores de

22 la industria, pequeña industria y artesanía; la impor-

23 tación y exportación de dichos artículos y la comercia

24 lización interna de los mismos.- La fabricación de mue

25 bles de madera; la tala de bosques, el tratamiento de

26 la madera natural para diversos usos, el establecimien-

27 to de aserraderos y de instalaciones para secado de la

28 madera; la instalación y funcionamiento de plantas in-

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

	SOCIO	Nº DE PARTIC. DE \$1.000, c/u.	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO A PAGAR EN UN AÑO
1					
2	RAMIRO NARANJO V.	698	698.000	349.000	349.000
3	ALVARO S. VASCONEZ N.	1	1.000	1.000	- - - -
4	RUTH NARANJO V.	1	1.000	1.000	- - - -
5		700	700.000	351.000	349.000
6	Se incorpora a la presente escritura el certificado de				
7	depósito abierto en el Banco de Guayaquil de la -				
8	ciudad de Ambato.- El saldo deudor será cancelado por				
9	los socios en numerario en el plazo de un año a con-				
10	tarse desde la fecha de inscripción de la presente -				
11	escritura en el Registro Mercantil..- Art. 5.- CER				
12	TIFICADOS DE APORTACION..- La Compañía entregará a -				
13	cada Socio un certificado de Aportación en el que cons				
14	tará necesariamente su carácter de nonnegociable y el				
15	número de las participaciones que por su aporte le co-				
16	rresponda..- Art. 6.- CESION DE PARTICIPACIONES.-				
17	Las participaciones que tiene el Socio en la Compañía,				
18	pueden cederse a otro u otros socios de la Compañía o				
19	a terceros unicamente con el consentimiento unánime -				
20	del capital social.- Para practicar esta cesión se -				
21	Seguirá el procedimiento establecido en el artículo -				
22	ciento quince (115) de la Ley de Compañías.- Estas -				
23	participaciones además son transmisibles por herencia.-				
24	Art. 7.- AUMENTO DE CAPITAL..- Cuando se acordare				
25	aumentar el capital social, por cualquiera de las mo-				
26	dalidades permitidas por la Ley, los socios tendrán -				
27	derecho de preferencia para suscribir dicho aumento,				
28	en proporción a sus participaciones sociales..- Art.				

1 3.- DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS...- Los socios
2 tendrán los deberes y los derechos establecidos por la
3 ley para esta clase de Compañías.- Las utilidades se
4 repartirán entre los socios en proporción a las parti-
5 cipaciones sociales pagadas.- La responsabilidad de -
6 los socios se extiende hasta el monto de sus respecti-
7 vos aportes...- Art. 9.- DISMINUCION DEL CAPITAL SO
8 CIAL.- Para proceder a la disminución del capital so-
9 cial, se considerará lo dispuesto en el Artículo ciento
10 trece (113) de la Ley de Compañías.- Art. 10.- FONDO
11 DE RESERVA.- La Compañía, de acuerdo con la Ley for-
12 mará un fondo de reserva, destinando para este objeto un
13 cinco por ciento por las utilidades líquidas y realiza-
14 das en casa ejercicio económico, hasta completar por lo
15 menos un equivalente al veinte por ciento del capital -
16 social.- De crearse un Fondo de Reserva voluntario, se
17 deducirá también para el efecto, de las utilidades, el por
18 centaje que acordare la Junta General.- Art. 11.- RE-
19 PRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- La Compañía estará re-
20 presentada legal, judicial y extrajudicialmente por el -
21 Gerente General, en la forma y condiciones determinadas
22 en este estatuto.- Art. 12.- GOBIERNO Y ADMINIS/
23 TRACION DE LA COMPAÑIA.- La Compañía estará gobernada
24 por la Junta General de Socios, que es el órgano supre-
25 mo de la Compañía y será administrada por el Presidente,
26 el Gerente General y los Gerentes Departamentales con -
27 sujeción a lo dispuesto en la Ley, en este estatuto y a
28 las resoluciones de la Junta General.- Art. 13.- JUN-

1 TA GENERAL DE SOCIOS..- Las Juntas Generales serán or-

2 dinarias y extraordinarias.- La Ordinaria deberá reu-

3 nirse cada año, en el plazo de tres meses a contarse -

4 desde la fecha de terminación del respectivo ejercicio

5 económico; las extraordinarias en cualquier época en -

6 que fueren convocadas.- Tanto las Ordinarias como las

7 Extraordinarias, deberán ser convocadas por el Gerente

8 General o por el Presidente, por propia iniciativa o a

9 petición del socio o socios que representen por lo me-

10 nos el diez por ciento del capital social, conforme a

11 lo estipulado en el literal i) del artículo ciento die-

12 ciseis de la Ley de Compañías, contemplándose además

13 lo dispuesto en el artículo ciento veintidos de la mis-

14 ma Ley..- En la convocatoria a Junta General Ordina-

15 ria o Extraordinaria deberá constar el día, lugar y -

16 hora y los asuntos a tratarse en la sesión..- La con-

17 vocatoria se efectuará mediante circular en original,

18 firmada por el convocante en el domicilio principal de

19 la Compañía con ocho días de anticipación, cuando menos,

20 a la fecha fijada para la reunión..- Art. 14..- JUN-

21 TA GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en el

22 artículo anterior, la Junta General se entenderá convo-

23 cada y quedará válidamente constituida en cualquier -

24 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio na-

25 cional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté

26 presente todo el capital social, y los asistentes que-

27 nes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,

28 acepten por unanimidad la celebración de la Junta..-

1 Art. 15.- QUORUM.- La Junta General se considerará
2 válidamente constituida para deliberar en primera con-
3 vocatoria cuando concurren a ella, socios que represen-
4 ten por lo menos el cincuenta y uno por ciento del ca-
5 pital social; en segunda convocatoria se reunirá con -
6 el número de socios presentes, debiendo expresarse así
7 en la convocatoria.- Art. 16.- MAYORIA DECISORIA.-
8 Las resoluciones que adopte la Junta General de socios
9 se tomarán por mayoría absoluta de los votos concurren-
10 tes, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
11 a la mayoría.- Las resoluciones de la Junta General -
12 son obligatorias para todos los socios, inclusive para
13 los no asistentes o para aquellos que votaren en contra,
14 sin perjuicio de lo que dispone el literal H) del artícu-
15 lo ciento dieciseis de la Ley de Compañías.- Por cada
16 participación de un mil sucres el socio tendrá derecho
17 a un voto.- Art. 17.- REPRESENTACION.- A las Jun-
18 tas Generales podrán concurrir los socios personalmen-
19 te o por medio de representantes.- La representación
20 se constituirá mediante simple carta-poder con carác-
21 ter especial para cada Junta, siempre que el represen-
22 tante no tenga poder legalmente conferido.- Art. 18.-
23 La Junta General será presidida por el Presidente o el
24 Gerente General, en ausencia de aquél, y actuará de -
25 Secretario, el Gerente General o la persona que este -
26 organismo designare.- De cada sesión se levantará un
27 acta, la cual será s ta por quien presida la sesión
28 y el Secretario, salvo cuando se trate de Junta General

1 Universal de Socios.- Las actas se llenarán a máquina,

2 en el anverso y reverso, en hojas debidamente foliadas

3 con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por

4 una por el Secretario..- Art. 19.- DE LAS ATRIBUCIO

5 NES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL..- Con los siguien-

6 tes:- a).- Designar al Presidente y Gerente General, -

7 removerlos por las causas legales, acordar sobre sus re

8 muneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presen-

9 taren; b).- Aprobar los balances generales anuales, el

10 estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como -

11 las memorias e informes de los administradores; y ade-

12 más, conocer y aprobar el presupuesto anual de las ope-

13 raciones de la Compañía; c).- Resolver acerca de la -

14 forma del reparto de utilidades; d).- Disponer que se e

15 fectuen las deducciones para el Fondo de Reserva Legal,

16 así como para el voluntario, si se acordare crear; e).-

17 Decidir con una votación de socios que represente la u-

18 nanimidad del capital de la sociedad, en primera convo-

19 catoria, sobre el aumento o disminución del capital, -

20 prórroga del plazo, y, en general todas las reformas al

21 contrato social, así como la admisión de nuevos socios;

22 f).- Autorizar al Gerente General, la compra, venta o

23 hipoteca de inmuebles y en general la celebración de to

24 do acto o contrato referente a estos bienes que se re-

25 lacionen con la transferencia de dominio o con imposi-

26 ción de gravámen sobre ellos, sin perjuicio de lo dispues-

27 to en el artículo doce de la Ley de Compañías; g).- Fa-

28 cultar al Gerente General el otorgamiento de poderes ge-

1 nerales de conformidad con la Ley; h).- Resolver acer-
2 ca de la disolución anticipada de la Compañía; i).- A-
3 cordar la exclusión del socio o de los socios, de acuer-
4 do con las causales establecidas en la Ley y resolver
5 acerca de la iniciación de las acciones correspondien-
6 tes a los administradores; j).- Designar de creerlo ne-
7 cesario, uno o más Gerentes Departamentales, con las -
8 facultades y las condiciones que se determinan en este
9 estatuto; y, k).- Resolver sobre los asuntos que espe-
10 cíficamente le correspondan, de conformidad con la Ley
11 y sobre los puntos que en general sean sometidos a su
12 consideración, siempre que no sean de competencia de o-
13 tro órgano de administración y que constan en la convo-
14 catoria respectiva..- Art. 20.- DEL PRESIDENTE.- El
15 Presidente durará dos años en su cargo, pero podrá ser
16 indefinidamente reelegido.- Para ser designado Presi-
17 dente se requiere tener la calidad de socio.- Sus fun-
18 ciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado,
19 sin perjuicio de lo que dispone el artículo ciento trein-
20 ta y seis reformado de la Ley de Compañías..- Art. 21.-
21 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del -
22 Presidente: a.- Cumplir y hacer cumplir las resolucio-
23 nes de la Junta General; b.- Presidir las sesiones de
24 la Junta General; c.- Suscribir conjuntamente con el Ge-
25 rente General los certificados de aportación y las ac-
26 tas de las Juntas Generales, cuando el Gerente General
27 actúe de Secretario; d.- Supervigilar las operaciones
28 de la marcha económica de la Compañía; e.- Subrogar al

Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste; f.- En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General de Socios.- Art. 22.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, que podrá o no ser socio de la Compañía, será nombrado por la Junta General, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- Art. 23.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General/a más de los señalados en otros artículos de este Estatuto, los siguientes:- a.- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la sociedad; b.- Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; c.- Comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general celebrar todo acto o contrato relativo a estos bienes que impliquen transferencia de dominio o imposición de gravamen sobre ellos, - previa autorización de la Junta General; d.- Comprar, vender gravar y celebrar todo acto o contrato relativo a bienes muebles o realizar cualquier negocio que se refiera directa o indirectamente a ellos; suscribir, endosar, aceptar pagarés, letras de cambio, cheques, órdenes de pago y en general toda clase de documentos que - sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios de la Compañía; e.- Inscribir una lista de socios consignando sus nombres, apellidos, domicilio y determinación del capital aportado en el Registro Mercantil correspondiente, en el mes de Enero de cada año; y, presentar

1 a la Superintendencia de Compañías, en el primer cua-
2 trimestre de cada año, la información requerida por
3 el artículo vigésimo de la Ley de Compañías; f.- De-
4 signar y remover a los empleados de la Compañía así co-
5 mo determinar sus funciones, remuneraciones y conceder
6 les licencias y vacaciones; g.- Cuidar que se lleven
7 correcta y debidamente la contabilidad y correspon-
8 cia de la Compañía y suscribir esta última; h.- Velar
9 porque se lleven en debida forma las actas de las deli-
10 beraciones y acuerdos de las Juntas Generales, los ex-
11 pedientes respectivos y en general el archivo de la -
12 Compañía; i.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
13 de la Junta General, debiendo ejercer las demás facul-
14 tades que la Ley y este Estatuto le señalen; y, j.- -
15 Presentar a la Junta General los balances anuales el -
16 estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como -
17 una memoria relativa a su gestión y a la marcha de la
18 Empresa en el período correspondiente, así como la pro-
19 puesta de distribución de beneficios y la de presump-
20 to, si fuere menester, en el plazo de sesenta días a -
21 contarse desde la terminación del respectivo ejercicio
22 económico; deberá también presentar los balances par-
23 ciales, cuando así lo requiera la Junta General..- Art.
24 24.- El Gerente General es responsable ante la Jun-
25 ta General.- En caso de ejecutarse actos o celebrarse
26 contratos contraviniendo las instrucciones recibidas de
27 este organismo, o las estipulaciones de la Ley y este
28 Estatuto, será personal y pecuniariamente responsable

1 ante la Compañía, sin perjuicio de la validez de sus ac-

2 tos frente a terceros de buena fé.- En general, para

3 el ejercicio de sus funciones, el Gerente General es-

4 tará a lo dispuesto en el artículo ciento veinte y cin

5 co y demás pertinentes de la Ley de Compañías.- Art.

6 25.- DE LOS GERENTES DEPARTAMENTALES.- Los Gerentes

7 Departamentales en caso de resolverse su designación,

8 podrán ser socios o no de la Compañía; durarán un a-

9 ño en sus funciones y podrán ser reelegidos indefini-

10 damente.- Sus deberes y atribuciones serán: a).- Dirí

11 gir y tener bajo su responsabilidad el Departamento o

12 Sección que le encargue el Gerente General; b).- Pre-

13 sentar al Gerente General un informe semestral sobre el

14 movimiento y actividades del Departamento o Sección a

15 su cargo; y, c).- Colaborar en todas las actividades

16 internas de la Compañía que determine la Junta General

17 o el Gerente General.- Art. 26.- FISCALIZACION.-

18 La Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, nombrará

19 un Comisario, para el estudio o análisis del estado eco

20 nómico y financiero de la Compañía, o si es del caso,

21 de la gestión del Gerente General y/o demás funciona-

22 rios y empleados.- El Comisario estará un año en el

23 ejercicio de sus funciones, las cuales se sujetarán a

24 lo dispuesto por la Ley al respecto.- Podrá ser ree-

25 legido indefinidamente.- T E R C E R A.- DI-

26 SOLUCION Y LIQUIDACION.- Art. 27.- La Compañía po-

27 drá disolverse o liquidarse en cualquier momento, su-

28 jetándose en todo a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-



Ambato, 4 de junio de 1.987

C E R T I F I C A D O

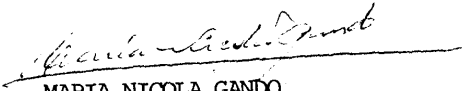
Por la presente tenemos a bien Certificar, que en esta Institución Bancaria se ha abierto - la Cuenta de Integración de Capital denominada, Comercio e Industrias Ramiro Naranjo C.Ltda; con un depósito de S/. 351.000,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL 00/100 SUQUES) con los siguientes socios:

RAMIRO NARANJO VASCONEZ	S/. 349.000,00
ALVARO S. VASCONEZ NARANJO	" 1.000,00
RUTH NARANJO VASCONEZ	" 1.000,00

TOTAL: S/. 351.000,00

Esta cuenta permanecerá inmovilizada hasta que autorice la Superintendencia de Compañías.

Muy atentamente
BANCO DE GUAYAQUIL
" GRAN BANCO "


MARIA NICOLA GANDO
SUBGERENTE

ES FIEL Y EXACTA FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
AGREGADO A LA ESCRITURA MATRIZ, LA SE-
LLO Y FIRMO, PARA AGREGAR A LA PRESENTE
COPIA COMO PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA.

c.c.file
mel.

1 La Junta General deberá designar un Liquidador, se-
2 ñalándole sus atribuciones, designación que podrá -
3 recaer en el Gerente General..- C U A R T A.-
4 DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Art. 28.- Nómbrase
5 Gerente General de la Compañía COMERCIO E INDUSTRIAS
6 RAMIRO NARANJO C. LTDA., al señor Don Ramiro Naranjo
7 Vásconez, quien recibe el encargo de que proceda a -
8 solicitar la correspondiente aprobación para la le-
9 gal constitución de la Compañía, obtenga su inscrip-
10 ción en el Registro Mercantil y realice todas las -
11 diligencias que sean necesarias para la legal cons-
12 titución y funcionamiento de la Compañía.- Nómbra-
13 se igualmente al señor Alvaro S. Vásconez Naranjo -
14 para el desempeño del cargo de Presidente de la Com
15 pañía.- Art. 29.- En todo lo que no estuviere
16 expresamente establecido en las presentes cláusulas
17 y estipulaciones que constituyen los Estatutos de la
18 Compañía COMERCIO E INDUSTRIAS RAMIRO NARANJO C. LTDA.
19 se observará lo dispuesto en la Ley de Compañías y de-
20 más de la República..- Usted, señor Notario, se ser-
21 virá agregar las demás cláusulas de estilo y se dig-
22 nará llenar todos los requisitos y formalidades pa-
23 ra la plena validez de esta escritura..- f. Dr. Ga-
24 briel Ruiz Albán..- ABOGADO Mat. 1804..- aquí un se-
25 llo de la Superintendencia que dice: SUPERINTENDEN-
26 CIA DE COMPAÑIAS.- 1 SET 1986.-SECCION ARCHIVO.-RECI-
27 BIDO..- Hasta aquí la minuta en la cual se ratifican
28 y aprueban todos los comparecientes, por lo que el pre-

1 sente instrumento queda elevado a la categoría de es-

2 critura pública con todo su valor y requisitos lega-

3 les.- En su testimonio así lo otorgan y firman junta-

4 mente con los testigos instrumentales señores Nelson

5 Homero Ballesteros y Luis Cristóbal Hurtado Moscoso,

6 quienes son ambos mayores de edad, vecinos de este lu-

7 gar e idóneos...- Yo, el Notario, a mi vez, digo: que

8 cumplí con todos los preceptos legales, que leo inte-

9 gramente el mismo, suscribiéndolo luego todos y con-

10 migo el Notario, en unidad de acto...- f).- R. Naranjo V.-

11 C.I.N. 180016265-1.- C.T.N. 009711.- V.N. 021-264.- f).-

12 A.S. Váscquez H.- 18-0192863-9.- T.N. 56951.- V.N. 033-377.-

13 Ruth M. Naranjo V.- 18-0020408-1.- T.N. 269434.- V.N. 021-265.-

14 Nelson H. Ballesteros.- Luis C. Hurtado.- El Notario, Doctor

15 Jorge Ruiz Albán.- Se halla exonerado del pago de todo in-

16 puesto según la Ley.- Enmendado-siste-Santiago-Ecuatoriana-

17 que-que-VALE.- Enmendado-negociable-destinando-lugar-artícu-

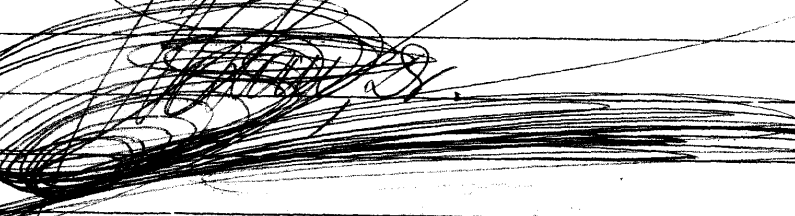
18 lo-de-Presidente-ganancias-análisis-un-un-VALEN...-

21 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA TERCERA

22 COPIA QUE LA SELLO Y FIRMO EN LAS MISMAS FECHA Y LUGAR DE

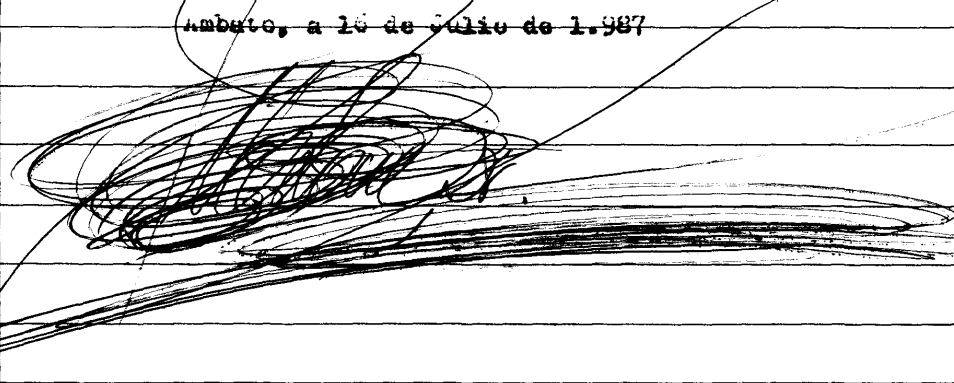
23 SU CELEBRACION; ANOTANDO QUE EL DOCUMENTO HABILITANTE SE APRUE-

24 GA A ESTA COPIA COMO PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA.-

25 

1 RAZON: AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DIECISEIS DE JUNIO DE
2 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, CELEBRADA ALTE MI, TOME DESIDA
3 NOTA AGENDA DE LA RESOLUCION N. 87-5-2-1 - 0001, DE LA INTENDENCIA
4 DE COMPAÑIAS CON SEDE EN AMBATO, POR LA CUAL RESUELVE APROBAR LA
5 CONSTITUCION DE LA COMEANTA " COMERCIO E INDUSTRIAS RAMIRO NARANJO
6 C. LDA. " Y, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TERCERO
7 DE TAL RESOLUCION.-

8 Ambato, a 16 de Julio de 1.987



14
15 queda inscrita con esta fecha la presente Escritura, juntamente-
16 con la Resolución N°0001 de la Intendencia de Companias de 10
17 de Julio de 1.987, bajo el número: Doscientos sesenta y ocho (268)
18 del Registro Mercantil.- Se anotó con el N° 3.810 del Libro -
19 Repertorio.- Di cumplimiento a la disposición Constante en el
20 Art. 4º de dicha Resolución.- Cumplo con lo dispuesto en el Art.
21 33 del Código de Comercio.- queda archivada la segunda copia, las
22 demas fuerón devueltas.- Ambato Julio 17 de 1.987.

22 El Registrador de la Propiedad y Mercantil.



		CAMARA DE LA PEQUEÑA INDUSTRIA	
		DE JUNGURAHUA	
Nombre	Com. e. Juan Ramiro Na		
Razón Social	Ramiro e. Na		
Sector	INDUSTRIAL		
Industrial	MAQUINARIA		
Dirección de la Empresa	Ambato 823509		
Av. 12	18-26		
	Calle	Número	
Carnet de	Tipo de Carnet		
Afiliación No. 139			
Nombre del Representante	RAMIRO		
Apellidos	NARANJO VASQUEZ		
Cédula de Identidad	18-0016265-1		
Fecha de Afiliación	18-08-85		
	No. Especial	02353	
PRESIDENTE		TESORERO	